TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

IMAVERA.				
	·			
	JFICACION DE ELECCI IMAVERA.	IMAVERA.	IFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CON IMAVERA.	

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Punta Arenas, veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis.

Dése cuenta.

Notifíquese por el estado diario.

Rol N° 456.

PROVEIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

Punta Arenas, M de Norcume

del dos mil durania notifiqué por el estado diario la resolución precedente y de fs. ______a don

y le remiti carta certificada por correo.

En Punta Arenas, a veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 23 de octubre último en la **Comuna de Primavera**, que comprende la Circunscripción Electoral de Primavera, que cuenta con 4 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 3 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

CANDIDATOS	TOTAL VOTACION
E. PACTO NUEVA MAYORIA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1. BLAGOMIR F. BRZTILO AVENDAÑO (IND.)	385
F. PACTO CHILE VAMOS	
2. GLORIA MANSILLA MANSILLA (R.N.)	139
VOTOS NULOS	2
VOTOS BLANCOS	ģ
TOTAL MESA	535

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Blagomir Brztilo Avendaño** quien obtuvo 385 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

CANDIDATOS	TOTAL VOTACION
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
3. BLANCA CULUN RAIN (P.S.CH.)	36
4. ULISES SEGOVIA BUSTAMANTE (IND.)	59
5. JOSE PERALTA MANSILLA (IND.)	16
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	111
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
6. EDIS ALIRO ALVAREZ GALLARDO (P.D.C)	23
7. CLAUDIO MARCELO ANDRADE KINGMA (P.D.C)	110
8. PATRICIA YEANNETTE PAILLAN PAILLAN (IND.)	50
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	183
TOTAL LISTA B	294
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
9. ANA MARIA RAICAHUIN BARRIA (IND.)	47
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	47
TOTAL LISTA G	47
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
10. JOCELYN CUYUL CALISTO (R.N.)	28
11. SERGIO MANZUR CRUZAT (R.N.)	0
12. MARCO VALENZUELA MARTINEZ (R.N.)	24
13. KARINA FERNANDEZ MARIN (IND.)	76
TOTAL LISTA H	128
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
14. ROSA NICETICH VERA (U.D.I.)	36
TOTAL LISTA L	36
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
15. JESSICA DENISE DIAZ CARCAMO (P.P.D.)	0
16. JOEL ALONSO GONZALEZ CARO (P.P.D.)	8
17. PEDRO DAVID DELGADO HORMAZABAL (IND.)	0
18. LUIS ERNESTO LY PEREZ (IND.)	0
19. SERGIO ANDRES RAPOSO CONCHA (IND.)	1
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	9
POTAL LISTA S	9
VOTOS NULOS	. 9
VOTOS BLANCOS	13
TOTAL MESA	536

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral – 64 –, resultando que la <u>Lista B</u> elige cuatro concejales; la <u>Lista G</u> elige no elige concejales; la <u>Lista H</u> elige dos concejales; la <u>Lista L</u> no elige concejales; y la <u>Lista S</u> no elige concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 61 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PS E INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PDC E INDEPENDIENTES elige tres concejales.

Por otra parte, la Lista H está conformada por cuatro candidatos que pertenecen al Subpacto CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que dos de ellos resultan electos en calidad de concejales por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la <u>Lista B "PACTO NUIEVA MAYORIA PARA CHILE</u>" los señores Ulises Segovia Bustamante, Claudio Marcelo Andrade Kingma, Patricia Yeannette Paillán Paillán y Edis Aliro Alvarez Gallardo; y por la <u>Lista H "PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES"</u> las señoras Karina Fernández Marín y Jocelyn Cuyul Calisto.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Primavera don Blagomir Brztilo Avendaño y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores: Ulises Segovia Bustamante, Claudio Marcelo Andrade Kingma, Patricia Yeannette Paillán Paillán, Edis Aliro Alvarez Gallardo, Karina Fernández Marín y Jocelyn Cuyul Calisto.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley Nº 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Suplente, don Ulises Morales Ríos. Rol Nº 456.



PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI; EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON ULISES MORALES RIOS Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.

Punta Arenas, <u>H</u> de <u>kori euchte</u> del dos mil <u>claració</u> notifiqué por el estado diario la resolución precedente y de fs. <u>Amelio cie</u> a don

y le remití carta certificada por correo.

